



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA INSTAURADO POR BANCO MUJER CONTRA LIBANIEL ARDILA VANEGAS RADICACIÓN No.2019-00275-00.-

Conforme a la solicitud de nulidad procesal presentada directamente por el demandado Libaniel Ardila Vanegas, se observa que no acreditó el derecho de postulación, razón por la cual el despacho se **abstiene** de darle trámite a la misma, por cuanto en esta instancia por conocer de asuntos de mayor cuantía, por regla general se debe concurrir al proceso a través de apoderado judicial debidamente acreditado y facultado para el efecto, según lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso, pues es el que para el caso, se exige derecho de postulación, en la medida en que no hay una excepción que determine algo distinto.

NOTIFÍQUESE (3),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72f8c2307cc82a0d092a623f3a1ac88a3b374ab1e882a4c6dd882453dcb352b**

Documento generado en 05/07/2022 07:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>